En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes 13 de octubre del año dos mil diecisiete, en la sala de juntas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, ubicada en Prolongación 59 número 6 del centro de la ciudad, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la CODHECAM, los que a continuación se indican: maestro Gerardo Enrique Palma Muñoz, Presidente; maestra Mildred Guadalupe Quimé Aba, Secretaria; licenciada Dulce Yanet Rodríguez Reyes, Vocal y maestra Laura María Alcocer Bernés, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.- Conforme a lo señalado en la convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, se procedió, al desahogo del siguiente orden del día: **PRIMERO**.- Verificar la existencia de quórum para declarar válida la sesión; **SEGUNDO**.- Resolución de incompetencia del folio 0100527517; **TERCERO**.- Conclusión de la reunión.; ---------------------------------------

**PRIMER** punto.- La bienvenida de la reunión, corrió a cargo del maestro Gerardo Enrique Palma Muñoz; quien verificó el quórum y declaró instalada la sesión.------

En atención al **SEGUNDO** punto el maestro Palma Muñoz, otorgó el uso de la voz a la maestra Laura María Alcocer Bernés, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia, quien mencionó que tomando como base la facultad de este Comité para resolver lo que el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche le faculta, respecto al folio 0100527517, donde solicita información de las Solicitud folio 0100345417 ¿la Entidad Federativa cuenta con un Plan Estatal de Derechos Humanos? De ser así adjuntar el link para visualización. En caso de No contar con el Plan, mencionar el estatus del mismo.

Una vez analizada la solicitud de información por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, consideraron resolver como **incompetente** para este Órgano Autónomo sobre esta solicitud e instruyeron a la responsable de la Unidad de Transparencia informar sobre la declaratoria de incompetencia en virtud de lo que señala el artículo 49 fracción II de la citada Ley, y en concordancia con el artículo 140 de la misma ley y del artículo 23 fracción II de los Lineamientos de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y orientarlo para que su solicitud sea realizada en la instancia correspondiente esto es en la Secretaría General del Gobierno Estado de Campeche. Lo anterior se deriva de la facultad que concede la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en su artículo tercero que a la letra dice: ARTÍCULO 3o.- La Comisión Estatal tendrá competencia, en todo el territorio del Estado, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los *derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.*

TERCERO.- Una vez agotados los puntos de esta sesión extraordinaria, se dio por concluida la reunión. Así lo resuelve los que integran el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a los trece días del mes de octubre del año en curso en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Gerardo Enrique Palma Muñoz  Presidente de Comité de Transparencia | Mtra. Mildred Guadalupe Quimé Aba  Secretaria del Comité de Transparencia |

Lic. Dulce Yanet Reyes Rodríguez

Vocal del Comité de Transparencia

Mtra. Laura María Alcocer Bernés

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia